



CONSEJO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN No. CADM-R-02-2025

Por medio de la cual se autoriza al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá para que realice las gestiones necesarias para la firma de un convenio de subsidio económico y el aporte de un fondo semilla de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,700,000.00)**, para la puesta en marcha de la Asociación de Interés Público, **CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA DE SEMICONDUCTORES - AIP (C-TASC AIP)**

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS
REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su artículo 20, establece que el Consejo Administrativo es la Autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, en el literal a) del artículo 22, establece:

"Artículo 22. Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;"

TERCERO: Que el Gobierno Nacional con el fin de lograr sumarse a las cadenas globales de semiconductores considera necesario generar las condiciones que permitan definir una Estrategia de Estado de largo plazo, con participación multisectorial para insertar a Panamá en la cadena global de semiconductores, por lo que adoptó el Decreto Ejecutivo No.7 de 30 de abril de 2024 *"que establece lineamientos para el desarrollo e impulso de la actividad de microelectrónica y semiconductores"*.

CUARTO: Que en este Decreto se crea la Comisión de Innovación en Microelectrónica y Semiconductores (CIMS), como órgano promotor y de coordinación interinstitucional e intersectorial para la ejecución de la estrategia y el plan de acción estratégico, de la cual forma parte la Universidad Tecnológica de Panamá.

QUINTO: Que en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo 7 de 30 de abril de 2024 se establece:

..//..

Artículo 14. Para contribuir a la implementación de la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Industria de Semiconductores y Microelectrónica para Panamá. La Universidad Tecnológica de Panamá y la SENACYT, impulsarán la creación del Centro de Tecnologías Avanzadas en Semiconductores (C-TASC), como asociación de interés público, de conformidad con la Ley 39 de 2018, cuyas funciones serán:

1. *Realizar investigaciones avanzadas en el campo de los semiconductores y la microelectrónica.*
2. *Colaborar con instituciones académicas y empresas para proyectos de investigación conjunta.*
3. *Ofrecer programas de formación y capacitación en el campo de los semiconductores y la microelectrónica.*
4. *Proporcionar espacio físico, infraestructura y recursos para startups y empresas emergentes en el campo de los semiconductores y la microelectrónica.*
5. *Apoyar la comercialización de tecnologías desarrolladas en el centro a través de licencias, spin-offs, o colaboraciones con empresas existentes.*
6. *Promover la creación de productos y servicios basados en tecnologías de semiconductores y microelectrónica con potencial comercial.*
7. *Establecer alianzas estratégicas y colaboraciones con centros de investigación, empresas y organizaciones internacionales en el campo de los semiconductores y la microelectrónica.*
8. *Participar en proyectos de investigación y desarrollo a nivel internacional para acceder a conocimientos y recursos adicionales.”*

SEXTO: Que la norma antes citada, establece en su artículo 15, que la asociación de interés público denominada Centro de Tecnologías Avanzadas en Semiconductores (C-TASC-AIP) tendrá sus instalaciones en la Universidad Tecnológica de Panamá, estará conformada por instituciones públicas y privadas vinculadas a la microelectrónica y semiconductores debidamente organizadas, y la Universidad Tecnológica de Panamá en coordinación con la SENACYT, **procurarán destinar los fondos necesarios para el funcionamiento del Centro de Tecnologías Avanzadas en Semiconductores.**

SÉPTIMO: Que se crea el **CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA DE SEMICONDUCTORES - AIP (C-TASC AIP)**, Asociación de Interés Público con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno mediante Resuelto No.046-PJ-046 de 26 de marzo de 2025, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio No.25061098, creada, entre otros objetivos, para propiciar el desarrollo y producción de tecnologías de semiconductores de vanguardia.

OCTAVO: Que para coadyuvar con la operación y desarrollo de actividades y proyectos del **CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA DE SEMICONDUCTORES - AIP (C-TASC AIP)**, y a fin contribuir con la viabilidad administrativa y financiera en el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, se hace necesario autorizar un aporte económico de parte de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como la celebración del correspondiente convenio de subsidio económico que establezca los compromisos entre las partes.

NOVENO: Que la Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2025, detalla en el Título III, Capítulo XLIII, el presupuesto de

la Universidad Tecnológica de Panamá, específicamente en los artículos 170, 171 y 172, que presentan la estructura y asignación del presupuesto de gastos aprobados para la institución, dentro del cual se han destinado fondos para este proyecto.

DÉCIMO: Que la Ley 39 de 8 de agosto de 2018, que regula la creación de las asociaciones de interés público, establece en los artículos 14 y 16 que la transferencia de fondos públicos o donaciones provenientes del Gobierno Central o cualquier otra fuente nacional debe sustentarse a través de los documentos que los respalden.

DÉCIMO

PRIMERO: Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 39 de 2018, establece que se considerarán fondos públicos los “dineros que reciba una asociación de interés público provenientes del Gobierno Central, de instituciones públicas nacionales o de cualquier otra fuente nacional o internacional, pública o privada, que hayan sido canalizados a través de instituciones públicas y sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República y demás autoridades pertinentes, en cuanto a su manejo, destino y funcionamiento.”

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá la firma de un convenio de subsidio económico con el aporte de un fondo semilla de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,700,000.00)**, para la puesta en marcha de la Asociación de Interés Público, **CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA DE SEMICONDUCTORES - AIP (C-TASC AIP)**, aporte que será cargado al presupuesto de la Universidad Tecnológica de Panamá para la vigencia fiscal 2025.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** al Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá para que realice todas las gestiones y trámites que se hagan necesarios a los fines aquí previstos, y a firmar toda la documentación que se requiera.

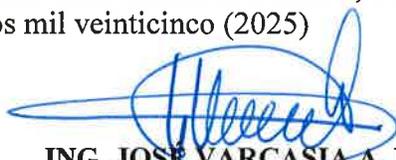
TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley No.17 de 9 de octubre de 1984 y sus reformas.
- Ley No. 454 de 14 de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, Campus “Dr. Víctor Levi Sasso” a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)



ING. JOSÉ VARCASIA A. M.Sc.
Secretario General y Secretario
del Consejo Administrativo



SECRETARÍA GENERAL



ING. ANGELINO HARRIS
Rector Encargado y Presidente
Encargado del Consejo Administrativo